



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 711-2022-HRI/DE



Resolución Directoral

Ica, 10 de Junio del 2022



VISTO:

El expediente N° 22-007721-001, que contiene la solicitud de la administrada **PATRICIA EDITH CASTILLO RAEZ**, quien solicita **RECONOCIMIENTO DE CUATRO AÑOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL** a su tiempo de servicio, Informe Técnico N° 109-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;



CONSIDERANDO:

Que, al encontrarnos regulados bajo los alcances de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el principio de legalidad dispone, que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.



Que, la administrada solicita la acumulación de cuatro años de formación profesional a su tiempo de servicios laborados en esta institución, amparándose en el artículo 24 inciso k) del decreto Legislativo N° 276 el cual establece como un derecho de los servidores públicos de carrera: "**Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean en simultáneos**". Concordante con Resolución N° 00206-2013-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 26 de febrero de 2013.



Que, el Informe Técnico N° 215-2018-SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la autoridad Nacional del Servicio Civil, publicado en el portal institucional de servir, sobre acumulación de los años de formación profesional en el D.L. N° 276, conforme el artículo 2 de la ley 23536 ley que establece las normas generales que regulan el trabajo asistencial a las actividades finales intermedias y de apoyo que realizan los profesionales de la salud, en los establecimientos del sector público, así como lo que estipula en el literal k) del artículo 24 del D.L. N° 276 se encuentra establecido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera; **el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria y la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación Profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al estado.**

Que, el Informe Técnico N° 1266-2018-SERVIR/GPGSC, que tiene carácter vinculante con lo solicitado, en cuanto a la acumulación de años de formación profesional al tiempo de servicios a favor de los profesionales de la salud llego a las siguientes conclusiones: Conforme al artículo 2° de la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que

...///

///...

regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud: **"Se considera trabajo asistencial a las actividades finales, intermedias y de apoyo que realizan los profesionales de la salud, en los establecimientos de salud del Sector Público"**.

Que, con Informe Situacional N° 119-2022-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la encargada de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, establece que la servidora **PATRICIA EDITH CASTILLO RAEZ**, es personal nombrada de esta institución bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, ingresando a laborar al Estado a partir de 01 de Noviembre del 2003 como Contratada y Nombrada a partir del 01 de Noviembre del 2012 según R.D. N° 267-2013-HRI/ORRH, ostenta el cargo de Médico Nivel 17, cuenta con Título Profesional de Médico Cirujano, expedido por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica de fecha 22 de Abril de 1998, es decir el Título Profesional lo obtuvo antes del ingreso al servicio del Estado por lo que es Procedente emitir acto resolutivo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27444, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 23536 Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud, Ley 23728 Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud, Ley N° 28456 Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Medico;

En uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 109-2022-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, respectivamente; con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-RECONOCER, a favor de la servidora **PATRICIA EDITH CASTILLO RAEZ**, cuatro (04) años de Formación Profesional, a fin de que sean acumulados a su tiempo de servicio de conformidad a las normas vigentes.-----

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, e instancias correspondientes y disponer que la Unidad competente publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,



Dr. CARLOS E. NAVEA MENDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP 059270

